

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 023-2020-UNAM

Moquegua, 02 de marzo de 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 0095-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 27 de febrero de 2020, Informe N° 123-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM de fecha 26 de febrero de 2020 y Proveído Presidencial N° 0586 de fecha 27 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una buena estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, en el marco de sus funciones el Consejo Directivo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, resolvió aprobar la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", teniendo como objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en el ítem 6.4 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación. Asimismo, cabe precisar que dentro del punto 6.4.1, se dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprendiéndose cuatro fases: 1) CONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, Informe N° 123-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se efectúe la conformación del "COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN", de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en ese sentido, con Informe Legal N° 0095-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal favorable para la conformación del "COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN", de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual será responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 0586 de fecha 27 de febrero de 2020, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN", de la Universidad Nacional de Moquegua; el cual tendrá una vigencia de tres años y estará integrado por los siguientes miembros:

TITULAR	CARGO
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	MIEMBRO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADÉMICOS	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES (ELEGIDO POR VOTACIÓN)	MIEMBRO
REPRESENTANTES DE APOYO	
ASESOR DE PRESIDENCIA	MIEMBRO DE APOYO
ASESOR DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	MIEMBRO DE APOYO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 023-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité asegure la planificación de la capacitación, generando condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación, observando adecuadamente sus funciones establecidas.

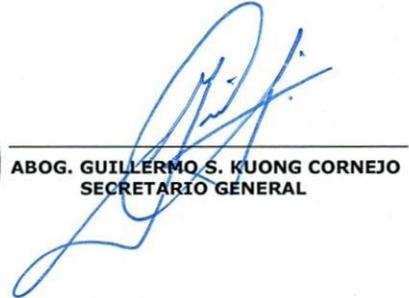
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité participen en el marco de las funciones señaladas en la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPF
DGA
ORH
OTI
Integrantes del Comité (6)
JWTB/Esp.
Arch. (2)